ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR INTEGRAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA LA VIDA, FAVORECIENDO EL INTERCAMBIO DE SABERES, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SALUD MENTAL, PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PRADERA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE JÓVENES COMO PROMOTORES DE CIUDADANÍA.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL – PROYECTO 202500000013111	
CODIGO	2.3.2.02.02.009.4104.91119.16.0.00.10
NOMBRE	FORTALECIMIENTO DE LA ANTENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRADERA – ADULTO MAYOR
DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CODIGO BPIN	202500000013111
FECHA	20 DE ENERO DE 2025
PRESUPUESTO ESTIMADO	$ 20.000.000,00
PROGRAMA	PRADERA PROSPERA CON ADULTOS MAYORES ATENDIDOS INTEGRALMENTE CON VIDA DIGNA. PRADERA PROSPERA CON INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES.
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRADERA.
ACTIVIDAD	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

RUBRO PRESUPUESTAL – PROYECTO 202500000013279	
CODIGO	2.3.2.02.02.009.4103052.83990.10.00.10
NOMBRE	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PRADERA - JOVENES
DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CODIGO BPIN	202500000013279
FECHA	21 DE ENERO DE 2025
PRESUPUESTO ESTIMADO	$ 20.000.000,00
PROGRAMA	PRADERA PROSPERA CON SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y REDUCCIÓN DE LAS VULNERABILIDADES CON AYUDA DEL ESTADO Y ACCESO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA. PRADERA PROSPERA CON COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS PARTICIPES DEL DESARROLLO EN IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES. PRADERA PROSPERA CON MUJERES LIDERES Y PARTICIPATIVAS, QUE VIVEN LIBRES DE VIOLENCIAS Y SON MOTOR DEL DESARROLLO EN IGUALDAD DE DERECHOS. PRADERA PROSPERA CON JUVENTUD LÍDER, QUE CONSTRUYE HABILIDADES PARA LA VIDA Y ES PROTAGONISTA DEL DESARROLLO. PRADERA PROSPERA CON COMUNIDADES INDÍGENAS PARTICIPES DEL DESARROLLO EN IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES.
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PRADERA
ACTIVIDAD	PROMOVER LA CIUDADANÍA JUVENIL PARA EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA JUVENTUD.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	**1.** El proyecto de inversión “Fortalecimiento de la atención integral de la población en situación de desprotección en el municipio de Pradera”, identificado con BPIN 202500000013111, contempla la implementación de estrategias para la promoción y garantía de los derechos de las personas adultas mayores, así como el apoyo a sus grupos, organizaciones y procesos, en el marco de la atención integral y la participación social. **2.** El proyecto de inversión “Fortalecimiento de la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Pradera”, identificado con BPIN 202500000013279, contempla la actividad “Promover la ciudadanía juvenil para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud”, orientada al fortalecimiento de la participación, liderazgo, ciudadanía y habilidades para la vida de la población joven. En desarrollo de estos proyectos, la contratación comprende acciones articuladas de carácter intergeneracional, mediante las cuales los jóvenes participarán como promotores de ciudadanía en actividades dirigidas principalmente a las personas adultas mayores, favoreciendo el intercambio de saberes, la integración social, la participación comunitaria y el fortalecimiento de habilidades para la vida.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 articulo 5

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este marco, la actuación contractual de las entidades territoriales debe orientarse a la satisfacción de las necesidades colectivas y al cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Asimismo, el artículo 46 de la Constitución Política establece una especial protección para las personas adultas mayores, disponiendo que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para su protección y asistencia, así como para promover su integración a la vida activa y comunitaria.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios y reglas que deben observar las entidades estatales en sus procesos contractuales. De acuerdo con su artículo 3, la contratación

estatal debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el artículo 23 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 32 de la misma Ley 80 de 1993 contempla el contrato de prestación de servicios como una modalidad contractual mediante la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en los términos establecidos por la norma. No obstante, para el presente proceso la referencia a esta disposición se efectúa únicamente para caracterizar jurídicamente el negocio que se pretende celebrar, toda vez que la modalidad de selección será mínima cuantía, de acuerdo con el valor y las condiciones del proceso.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, que modifica y adiciona el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece en el numeral 5 de su artículo 2 la modalidad de contratación de mínima cuantía, aplicable a los procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. La misma disposición establece las reglas generales para la invitación, presentación de ofertas, selección de la propuesta que ofrezca el menor precio cuando cumpla las condiciones exigidas y aceptación de la oferta.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, especialmente los artículos correspondientes a la modalidad de mínima cuantía, establece los requisitos de los estudios previos y el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección. Para los estudios previos de mínima cuantía deben contemplarse, como mínimo, la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto identificado conforme al Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

En consecuencia, el presente proceso deberá estructurarse atendiendo las reglas propias de la mínima cuantía, garantizando la publicidad, pluralidad de participación, selección objetiva y aplicación de las condiciones técnicas y económicas establecidas en la invitación pública y en los documentos que integran el proceso.

En relación con la población adulta mayor, la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece como objeto proteger, promover, restablecer y defender sus derechos, así como orientar las políticas, planes y programas dirigidos a esta población.

De igual manera, el marco normativo de protección de las personas adultas mayores comprende disposiciones posteriores, entre ellas la Ley 1850 de 2017, mediante la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor y se modifican disposiciones relacionadas con su atención y protección. Esta normativa refuerza la responsabilidad de las entidades territoriales en la protección y atención integral de esta población.

En el ámbito municipal, la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Municipio de Pradera, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2019, constituye un instrumento

orientador para la intervención institucional dirigida a las personas adultas mayores y contempla, entre sus principios, la participación social, la dignidad, la garantía de derechos y la solidaridad intergeneracional. La propia Alcaldía de Pradera identifica dicho Acuerdo como la política municipal aplicable a esta población.

En relación con la población joven, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece el marco institucional para garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, el goce efectivo de sus derechos y su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Esta normativa fue modificada por la Ley 1885 de 2018, que introdujo modificaciones al Estatuto de Ciudadanía Juvenil y reglamentó aspectos relacionados con el Sistema Nacional de Juventudes, fortaleciendo los mecanismos institucionales de participación juvenil.

En concordancia con este marco jurídico, el Municipio de Pradera, a través de su Plan de Desarrollo Municipal “Pradera Ciudad Próspera 2024–2027”, orienta acciones hacia la inclusión social, la participación ciudadana, el fortalecimiento de las capacidades para la vida y la atención integral de diferentes grupos poblacionales, entre ellos las personas adultas mayores y las juventudes.

En desarrollo de dichos instrumentos de planeación, el Municipio cuenta con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la atención integral de la población en situación de desprotección en el municipio de Pradera”, identificado con BPIN 202500000013111, cuyo propósito contempla el fortalecimiento de las estrategias para la promoción y garantía de los derechos de los adultos mayores, así como el apoyo a sus grupos, organizaciones y procesos de participación.

De igual manera, se encuentra el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Pradera”, identificado con BPIN 202500000013279, dentro del cual se contempla la actividad “Promover la ciudadanía juvenil para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud”, orientada al fortalecimiento de las capacidades y la participación de la población joven.

En este contexto, la Administración Municipal identifica la necesidad de desarrollar acciones articuladas dirigidas a las personas adultas mayores y a las juventudes, mediante actividades lúdicas, recreativas, educativas, culturales, participativas y de fortalecimiento de habilidades para la vida, que permitan generar espacios de integración, intercambio de saberes y experiencias, participación comunitaria e inclusión social.

La articulación de ambas poblaciones responde a la relación funcional existente entre los proyectos de inversión antes señalados, en la medida en que las acciones dirigidas a los adultos mayores se orientan a su atención integral, promoción de derechos, integración y participación, mientras que las acciones dirigidas a las juventudes buscan fortalecer su ciudadanía, participación y capacidad de incidencia en los asuntos comunitarios.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE **NIT. 891380115-0**	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Pradera, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial y atendiendo las necesidades sociales identificadas en su territorio, debe desarrollar acciones orientadas a promover el bienestar, la inclusión social, la participación comunitaria y la garantía de derechos de los diferentes grupos poblacionales, de conformidad con los instrumentos de planeación municipal y los proyectos de inversión formulados para tal propósito.

En este contexto, la Secretaría de Integración Social del Municipio de Pradera tiene a su cargo la implementación y seguimiento de programas, proyectos y estrategias dirigidas a la atención e inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre ellas las personas adultas mayores y las juventudes, promoviendo acciones que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades, la participación social, la integración comunitaria y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Actualmente, el Municipio de Pradera Valle, requiere desarrollar acciones dirigidas a la población adulta mayor mediante actividades lúdicas, recreativas, educativas, culturales y de integración, orientadas al bienestar integral, la promoción de derechos, el aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de la participación y el intercambio de saberes y experiencias. Estas acciones se encuentran relacionadas con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la atención integral de la población en situación de desprotección en el municipio de Pradera”, identificado con BPIN 202500000013111, dentro del cual se contempla la implementación de estrategias para la promoción y garantía de los derechos de los adultos mayores y el apoyo a sus grupos, organizaciones y procesos.

De manera complementaria, se requiere fortalecer la participación de las juventudes del municipio mediante acciones que promuevan el ejercicio de la ciudadanía juvenil, la participación comunitaria, el liderazgo, el desarrollo de habilidades para la vida y la vinculación de los jóvenes a procesos de integración social. Estas acciones guardan relación con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Pradera”, identificado con BPIN 202500000013279, que contempla como actividad “Promover la ciudadanía juvenil para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud”.

En atención a lo anterior, se identifica la necesidad de desarrollar una estrategia articulada que permita vincular a las juventudes como actores participantes y promotores de ciudadanía en actividades dirigidas a la población adulta mayor, generando espacios de integración intergeneracional, intercambio de saberes y experiencias, participación comunitaria, actividades recreativas, culturales y educativas y fortalecimiento de habilidades para la vida.

La situación actual evidencia, por tanto, la necesidad de contar con un servicio que permita planificar, organizar, coordinar y desarrollar las actividades previstas, disponiendo de los recursos humanos, logísticos, operativos y demás elementos necesarios para su adecuada ejecución, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que serán establecidas por la Secretaría de Integración Social.

La contratación permitirá materializar acciones previstas en los proyectos de inversión antes señalados, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Pradera Ciudad Próspera 2024–2027”, mediante

una intervención articulada que atienda las necesidades de integración, participación e inclusión de las personas adultas mayores y fortalezca, simultáneamente, el ejercicio de la ciudadanía juvenil.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Pradera, a través de la Secretaría de Integración Social, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Pradera Ciudad Próspera 2024–2027”, requiere desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la atención integral, la inclusión social, la participación comunitaria y la garantía de derechos de las poblaciones que presentan condiciones de vulnerabilidad, particularmente las personas adultas mayores y las juventudes.

En este marco, se identifica la necesidad de generar espacios de participación, integración y aprovechamiento del tiempo libre para las personas adultas mayores del municipio, mediante el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, educativas, culturales y de fortalecimiento de habilidades para la vida, que contribuyan a su bienestar integral, al fortalecimiento de sus relaciones sociales, a la promoción de sus derechos y a su participación activa en la comunidad. Estas acciones se encuentran articuladas con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la atención integral de la población en situación de desprotección en el municipio de Pradera”, identificado con BPIN 202500000013111, dentro del cual se contempla la implementación de estrategias para la promoción y garantía de los derechos de los adultos mayores y el apoyo a sus grupos, organizaciones y procesos de participación.

De manera simultánea, se requiere promover espacios que permitan fortalecer la ciudadanía juvenil, incentivando la participación de los jóvenes en iniciativas comunitarias y sociales, el desarrollo de habilidades para la vida, el liderazgo y la apropiación de sus derechos y deberes. Esta necesidad se encuentra relacionada con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Pradera”, identificado con BPIN 202500000013279, cuya cadena de valor contempla la actividad “Promover la ciudadanía juvenil para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud”.

A partir de la articulación de estas dos líneas de intervención, el Municipio identifica la oportunidad de desarrollar una estrategia de integración intergeneracional, mediante la cual las juventudes participen activamente como promotores de ciudadanía y como actores vinculados al desarrollo de actividades dirigidas a las personas adultas mayores. Esta articulación permite generar espacios para el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos entre generaciones, fortaleciendo la participación comunitaria, la inclusión social y los vínculos entre diferentes grupos poblacionales.

La necesidad no se limita, por tanto, a la realización aislada de actividades recreativas o de integración, sino que comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de las acciones requeridas, incluyendo los componentes logísticos, operativos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuada realización, conforme a las condiciones técnicas que establezca la Secretaría de Integración Social.

En consecuencia, se requiere contratar un servicio que permita materializar las acciones previstas para ambas poblaciones, garantizando que las actividades dirigidas a los adultos mayores

respondan a los propósitos de atención integral, promoción de derechos e integración social establecidos en el BPIN 202500000013111, y que la participación de las juventudes contribuya al cumplimiento de los objetivos de ciudadanía y participación juvenil contemplados en el BPIN 202500000013279.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de selección de mínima cuantía, con el propósito de contratar la prestación del servicio requerido para la ejecución de las actividades y acciones definidas por la Secretaría de Integración Social, observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

IMPACTO Y/O BENEFICIO

La contratación proyectada permitirá al Municipio de Pradera, a través de la Secretaría de Integración Social, desarrollar de manera articulada acciones dirigidas a las personas adultas mayores y a la población joven del municipio, generando espacios de participación, integración, inclusión social, recreación, aprendizaje e intercambio de saberes y experiencias. El beneficio esperado se encuentra directamente relacionado con los propósitos de los proyectos de inversión que respaldan presupuestalmente la contratación, orientados, por una parte, al fortalecimiento de la atención integral y la garantía de derechos de las personas adultas mayores y, por otra, al fortalecimiento de la inclusión social y la ciudadanía juvenil.

Para la población adulta mayor, el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales, educativas y de integración permitirá fortalecer espacios de participación social y comunitaria, promover el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y favorecer el intercambio de experiencias, conocimientos y saberes. De esta manera, se busca contribuir al bienestar integral de esta población, fortalecer sus vínculos sociales y comunitarios y generar condiciones que favorezcan su participación activa dentro de la comunidad, en correspondencia con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la atención integral de la población en situación de desprotección en el municipio de Pradera”, BPIN 202500000013111, cuya cadena de valor contempla estrategias para la promoción y garantía de los derechos de los adultos mayores y el apoyo a sus grupos, organizaciones y procesos.

Para la población joven, el beneficio estará representado en su vinculación activa a espacios de participación e integración comunitaria, mediante los cuales puedan fortalecer capacidades sociales, habilidades para la vida, liderazgo, participación y ejercicio de sus derechos y deberes. La intervención busca que los jóvenes asuman un papel activo dentro de las actividades desarrolladas, fortaleciendo su reconocimiento como actores de participación comunitaria y como promotores de ciudadanía, en concordancia con el proyecto “Fortalecimiento de la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Pradera”, BPIN 202500000013279, que contempla específicamente la promoción de la ciudadanía juvenil para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud.

El impacto social de la contratación estará determinado principalmente por la generación de espacios de encuentro intergeneracional, en los cuales las personas adultas mayores y los jóvenes puedan interactuar mediante actividades recreativas, educativas, culturales y participativas. Esta

metodología permitirá aprovechar los conocimientos, experiencias y capacidades propias de cada grupo poblacional, promoviendo el intercambio de saberes y fortaleciendo las relaciones comunitarias. La participación de los jóvenes como promotores de ciudadanía permitirá, a su vez, articular los objetivos de inclusión y participación juvenil con las acciones de atención integral dirigidas a las personas adultas mayores.

Desde una perspectiva institucional, la ejecución del servicio permitirá materializar las actividades previstas por la Secretaría de Integración Social en el marco de los dos proyectos de inversión, articulando los recursos destinados a cada población y orientándolos hacia una intervención común de carácter social e intergeneracional. Esto permitirá fortalecer la capacidad operativa para desarrollar las actividades programadas, facilitar su organización y ejecución y generar resultados verificables frente a las metas y propósitos establecidos en los instrumentos de planeación municipal.

En términos generales, los beneficiarios directos serán las personas adultas mayores y los jóvenes del Municipio de Pradera que participen en las actividades programadas, mientras que de manera indirecta se beneficiarán sus familias, organizaciones comunitarias y el entorno social en el que se desarrollen las acciones, en la medida en que el fortalecimiento de la participación, la integración y los vínculos entre generaciones contribuye a consolidar procesos de convivencia, inclusión y participación comunitaria.

En consecuencia, el impacto esperado comprende tanto una dimensión social como institucional, dado que la contratación permitirá generar beneficios directos sobre las poblaciones objeto de intervención y, simultáneamente, contribuirá a la ejecución de las estrategias municipales orientadas a la atención integral de las personas adultas mayores, el fortalecimiento de la ciudadanía juvenil, la inclusión social, la participación comunitaria y el intercambio intergeneracional, en desarrollo de los proyectos de inversión BPIN 202500000013111 y BPIN 202500000013279.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El objeto de la presente contratación lo constituye la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR INTEGRAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA LA VIDA, FAVORECIENDO EL INTERCAMBIO DE SABERES, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SALUD MENTAL, PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PRADERA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE JÓVENES COMO PROMOTORES DE CIUDADANÍA.**

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la prestación integral de los servicios requeridos para la planeación, organización, coordinación, ejecución y apoyo logístico de actividades lúdicas, recreativas, educativas, culturales y de fortalecimiento de habilidades para la vida, dirigidas a la población adulta mayor del Municipio de Pradera, así como la vinculación y participación de jóvenes como promotores de ciudadanía, de acuerdo con las necesidades, programación y lineamientos establecidos por la Secretaría de Integración Social.

Las actividades deberán desarrollarse mediante una metodología de carácter social, participativa e intergeneracional, orientada a promover espacios de integración, intercambio de saberes y experiencias, participación comunitaria, inclusión social, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, procurando condiciones adecuadas para el desarrollo de las jornadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El alcance comprende la disposición y articulación de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como la coordinación de los aspectos requeridos para su ejecución, seguimiento y documentación, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás requerimientos definidos por la entidad.

La ejecución deberá garantizar la articulación de las acciones dirigidas a las personas adultas mayores con las estrategias de participación juvenil, de manera que la intervención de los jóvenes contribuya al desarrollo de las actividades como promotores de ciudadanía, fortaleciendo la interacción entre generaciones y la participación activa de las poblaciones beneficiarias.

El servicio se desarrollará en el marco de las acciones contempladas en los proyectos de inversión BPIN 202500000013111, relacionado con la atención integral y promoción de derechos de los adultos mayores, y BPIN 202500000013279, relacionado con la inclusión social y la promoción de la ciudadanía juvenil.

En términos generales, el alcance comprende todas las actividades y acciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del servicio contratado, desde su organización y coordinación hasta su desarrollo y soporte documental, atendiendo los parámetros establecidos por la Secretaría de Integración Social y procurando el cumplimiento de los resultados previstos para las poblaciones objeto de intervención.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá prestar integralmente los servicios requeridos para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades lúdicas, recreativas, educativas, culturales y de fortalecimiento de habilidades para la vida, dirigidas a la población adulta mayor y con participación de jóvenes como promotores de ciudadanía, garantizando los recursos humanos, técnicos, metodológicos, logísticos y materiales necesarios para su adecuada ejecución.

Las condiciones técnicas mínimas del servicio serán las siguientes:

COMPONENTE	ACTIVIDAD / SERVICIO	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
1. Formación de jóvenes promotores	Formación y acompañamiento de jóvenes como promotores de ciudadanía	Desarrollar jornadas de formación y acompañamiento en ciudadanía, liderazgo, participación, comunicación, derechos, deberes y habilidades para la interacción comunitaria.
2. Intercambio de saberes	Encuentros intergeneracionales	Realizar encuentros entre jóvenes y adultos mayores que promuevan el intercambio de experiencias,

		conocimientos, tradiciones, memoria y saberes comunitarios.
3. Bienestar integral	Jornadas de bienestar y habilidades para la vida	Desarrollar actividades orientadas al bienestar emocional, fortalecimiento de habilidades para la vida, comunicación, autoestima, integración y participación social.
4. Recreación y cultura	Jornadas lúdicas, recreativas y culturales	Desarrollar actividades recreativas, culturales, juegos, dinámicas grupales, actividad física e integración, dirigidas principalmente a la población adulta mayor y con participación intergeneracional.
5. Habilidades para la vida y apoyo metodológico	Talleres y actividades de fortalecimiento	Desarrollar talleres y actividades sobre autoestima, comunicación, trabajo en equipo, toma de decisiones, creatividad y herramientas básicas para la vida, disponiendo de los materiales pedagógicos requeridos.
6. Coordinación y seguimiento	Planeación, convocatoria, seguimiento y sistematización	Realizar la coordinación general, convocatoria de participantes, programación, seguimiento de la ejecución, elaboración de informes, recopilación de evidencias y entrega de una memoria o documento de sistematización.

Las actividades deberán desarrollarse conforme a la programación y lineamientos establecidos por la Secretaría de Integración Social, garantizando la articulación de los componentes relacionados con el BPIN 202500000013111 – Adulto Mayor y el BPIN 202500000013279 – Jóvenes, respaldados mediante los CDP No. 779 y 780, respectivamente. Las condiciones anteriores se encuentran soportadas en los componentes y actividades presentados en las cotizaciones analizadas.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141506	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141506 – Servicios de bienestar social
93141512	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141512 – Servicios de organizaciones o movimientos juveniles
93141514	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141514 – Servicios socioculturales
80141607	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 – Comercialización y distribución	801416 – Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 – Gestión de eventos

El presente manual se puede consultar en el link https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

RÉGIMEN APLICABLE

El contrato que se derive del presente proceso estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan y que resulten aplicables al objeto contractual.

En atención a la cuantía del proceso, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados, entre otros, por el Decreto 1860 de 2021.

El procedimiento se desarrollará atendiendo las reglas propias de la modalidad de Mínima Cuantía y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, así como las demás disposiciones que resulten aplicables. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X	NO	

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

2. Ejecutar y cumplir el objeto contractual de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.

3. Elaborar y entregar oportunamente los informes y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto contractual.

4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación, anomalía, dificultad o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato.

5. Constituir las garantías a que haya lugar, cuando así se establezca en los documentos del proceso y en el contrato.

6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

7. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes requeridos por la entidad para el trámite de los pagos.

8. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o reciba con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella que contenga datos personales de los participantes en las actividades desarrolladas.

9. En caso de modificar su condición tributaria durante la ejecución del contrato, actualizar el Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN y comunicar oportunamente dicha situación a la entidad.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra con ocasión de la ejecución de las actividades contractuales, cuando estos ocasionen perjuicios a la Administración o a terceros, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

11. Informar al contratante el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente en la cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución del contrato.

12. Cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables a la ejecución contractual.

13. Mantener actualizada la información y documentación que corresponda en la plataforma SECOP II, cuando sea responsabilidad del contratista y de acuerdo con las obligaciones establecidas por la entidad.

14. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que sean necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y presentar al supervisor el plan de trabajo y cronograma para la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual.

2. Realizar la planeación, organización y coordinación de las actividades lúdicas, recreativas, educativas, culturales y de fortalecimiento de habilidades para la vida dirigidas a la población adulta mayor.
3. Desarrollar jornadas de formación y acompañamiento dirigidas a jóvenes, orientadas al fortalecimiento de la ciudadanía, liderazgo, participación, derechos, deberes y habilidades para la interacción comunitaria.

4. Realizar encuentros y actividades intergeneracionales que promuevan el intercambio de saberes, experiencias, tradiciones, memoria y conocimientos entre jóvenes y adultos mayores.

5. Desarrollar actividades orientadas al bienestar integral, fortalecimiento de habilidades para la vida, comunicación, autoestima, participación e integración social de los participantes.

6. Ejecutar jornadas lúdicas, recreativas, culturales y de integración que favorezcan el aprovechamiento del tiempo libre, la participación y el fortalecimiento de los vínculos sociales de la población adulta mayor.

7. Disponer de los recursos humanos, técnicos, metodológicos, logísticos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

8. Realizar la convocatoria, inscripción y organización de los participantes, en coordinación con la Secretaría de Integración Social y de acuerdo con la programación establecida.

9. Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades mediante la coordinación del personal, espacios, materiales, equipos y demás elementos requeridos para su ejecución.

10. Realizar el seguimiento y registro de las actividades desarrolladas, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos, memorias y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

11. Presentar al supervisor los informes de ejecución y demás soportes requeridos, dando cuenta de las actividades realizadas, participantes atendidos, resultados obtenidos y cumplimiento de las metas establecidas.

12. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución de las actividades y realizar los ajustes que sean necesarios para garantizar su adecuado desarrollo.

13. Elaborar y entregar una memoria o documento de sistematización de las actividades desarrolladas, con los principales resultados, evidencias y aspectos relevantes de la ejecución.

14. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para garantizar su adecuada ejecución y que sean requeridas por el supervisor, dentro del alcance del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. Brindar los lineamientos y orientaciones requeridas para la planeación, coordinación y ejecución de las actividades dirigidas a la población adulta mayor y a los jóvenes participantes.

3. Facilitar la articulación con las dependencias, organizaciones y actores sociales que se requieran para el desarrollo de las actividades.

4. Apoyar la convocatoria y socialización de las actividades, de acuerdo con la programación establecida por la Secretaría de Integración Social.

5. Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las actividades, productos y obligaciones pactadas.

6. Recibir y revisar los informes, soportes y evidencias presentados por el contratista como resultado de la ejecución del contrato.

7. Tramitar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos requeridos.

8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
CLASE DE CONTRATACIÓN	**MINIMA CUANTIA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

En el presente caso, el valor estimado de la contratación asciende a **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**, suma que se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de Mínima Cuantía de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca.

En consecuencia, la entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía, aplicando el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE **NIT. 891380115-0**	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato se determinó con base en el análisis del sector y el estudio de mercado realizado por la entidad, considerando los requerimientos técnicos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual.

Para la estimación se tuvieron en cuenta los costos asociados a la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades lúdicas, recreativas, educativas, culturales, intergeneracionales y de fortalecimiento de habilidades para la vida, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos requeridos.

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), suma que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar.

El valor estimado se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con la normatividad vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación con diferentes entidades públicas en actividades relacionadas

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE FRONTINO	MINC-037 DE 2026	APOYO LOGISTICO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR "LAS PERSONAS MAYORES SE QUEDAN EN EL CORAZON" EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO VIGENCIA 2026	49.000.000 COP
ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CD-0248-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO	41.800.000 COP
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO-AMUNORTE	PS196-2026	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026, SEGÚN CONT-I-016-2026	59.858.500 COP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO	MC-SOC-2026-027	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER	49.000.000 COP

RUBRO PRESUPUESTAL

Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 articulo 5

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), incluidos impuestos, deducciones y demás gravámenes a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales de la vigencia fiscal 2026:

CDP	Fecha	Rubro presupuestal	Proyecto	Valor
779	13 de agosto de 2026	**2.3.2.02.02.009.4104.91119.16.0.00.10**	Fortalecimiento de la atención integral de la población en situación de desprotección en el municipio de Pradera – Adulto Mayor	**$20.000.000**
780	13 de agosto de 2026	**2.3.2.02.02.009.4103052.83990.10.00.10**	Fortalecimiento de la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Pradera – Jóvenes	**$20.000.000**
TOTAL				**$40.000.000**

Los recursos corresponden a SGP – Libre Inversión, de conformidad con la información presupuestal suministrada para el proceso, y respaldan la ejecución del objeto contractual desde sus dos componentes de intervención: adulto mayor y juventud, manteniendo la respectiva trazabilidad presupuestal de cada CDP.

CUADRO DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para la determinación del valor estimado del contrato, la entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas con capacidad para prestar servicios relacionados con actividades de bienestar social, integración comunitaria, actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, fortalecimiento de habilidades para la vida, participación juvenil, integración intergeneracional y apoyo logístico para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.

Ítem	Componente / actividad	PRAPROS – Cotización	Corporación de Desarrollo Social Diego Luis Córdoba	Valor de referencia
1	Formación y acompañamiento de jóvenes como promotores de ciudadanía	$7.000.000	$11.800.000	**$7.000.000**
2	Encuentros intergeneracionales e intercambio de saberes	$6.000.000	$6.900.000	**$6.000.000**
3	Jornadas de bienestar integral y fortalecimiento de habilidades para la vida	$6.000.000	$7.000.000	**$6.000.000**
4	Jornadas lúdicas, recreativas, culturales y de integración	$10.400.000	$10.550.000	**$10.400.000**
5	Talleres de fortalecimiento de habilidades para la vida	$6.100.000	$6.100.000	**$6.100.000**
6	Coordinación, convocatoria, seguimiento, evaluación y sistematización	$4.500.000	$4.500.000	**$4.500.000**
TOTAL		**$40.000.000**	**$46.850.000**	**$40.000.000**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas se evidencia que los valores propuestos presentan correspondencia con los componentes, actividades, recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales requeridos para la ejecución del objeto contractual.

La entidad tomó como referencia la propuesta económica presentada por Asociación por una Pradera Próspera – PRAPROS, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), debido a que contempla integralmente los componentes y actividades requeridos y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se establece en CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás conceptos a que haya lugar.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

DETALLE	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL DECLARANTE	PERSONA NATURAL NO DECLARANTE	PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA
Pro universidad del valle	1%	1%	1%	1%
Pro hospital del valle	1%	1%	1%	1%
Pro cultural	2%	2%	2%	2%
Pro deporte	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
Pro adulto mayor	4%	4%	4%	4%
Pro universidad del pacifico	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
Rete ICA	6x1000	6x1000	6x1000	6x1000
Retención en la fuente	11%	10%	10%	10%
IVA	19%	19%	No aplica	19%
Rete IVA	15%	15%	No aplica	15%

CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO”	APLICA	NO APLICA
	X	

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca aceptara la oferta económica de menor precio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se adjudicará a la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate se aceptará la oferta que haya sido presentada primero.

Lo anterior en concordancia con las disposiciones de Colombia compra eficiente en sus manuales de contratación “El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor”.

En caso de empate el criterio de desempate será conforme el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

REQUISITOS HABILITANTES	
EXPERIENCIA MINIMA	**GENERAL:** El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, donde su objeto social y/o actividad económica tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, contemplada en el cronograma. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del Proponente plural.

3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

6. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La Entidad realizará la verificación respectiva.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá cumplir con este requisito.

8. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. Formato 3. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

9. CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: El(la) proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar que tiene su situación militar definida, mediante certificado expedido por el

Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional o documento equivalente emitido en línea por la autoridad competente.

En caso de pérdida o trámite en curso, podrá presentar constancia expedida por la misma autoridad militar donde se evidencie el estado del proceso.

Si se trata de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de esta condición.

10. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal junto con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones No. 4A, 4B o 4C, según sea el caso.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes

11. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o clausulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

12. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta. (Formato N°15)

15. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato Nº12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

16. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato Nº7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.

17. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato Nº9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La ALCALDIA DE PRADERA se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes

bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

18. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DELIQUIDACIÓN: El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación).

19. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

20. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

21. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

22. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la normatividad vigente, el detalle y descripción de lo que requiere contratar la ALCALDIA DE PRADERA, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en el la “OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA” del Formato N°5, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA - FORMATO N°05: El proponente deberá diligenciar este formato, ofertando de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte del pliego de condiciones, expresado en pesos colombianos, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establezcan en el método de ponderación.

Por lo tanto, la propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas totales solicitadas en el Formato N°05, incurrirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

Así mismo se RECHAZARÁ cuando el PROPONENTE adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, o no consigne el valor de su ofrecimiento.

La propuesta deberá indicar de forma clara la tasa (en caso de que se puede establecer), según Formato N°05, la prima, los deducibles que son aplicables a la póliza para la cual presenta oferta.

El valor de la oferta deberá expresarse en PESOS COLOMBIANOS. (Formato Nº05)

Las tasas y primas ofrecidas deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de existir discrepancia entre el costo (prima + IVA) de la póliza y el valor total, se tomará para todos los efectos, el costo (prima + IVA) de la póliza, señalado en los cuadros de la oferta, la ENTIDAD tomará para la evaluación y ponderación de las propuestas, los valores sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas. Lo anterior se tendrá en cuenta para la ponderación de las propuestas, la suscripción, ejecución y liquidación del(los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: No aplica

CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015
Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la identificación, evaluación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, considerando las características del objeto, las actividades previstas, la población beneficiaria y las condiciones para su ejecución.

Se consideran como riesgos previsibles aquellos hechos o circunstancias que razonablemente pueden presentarse durante las diferentes etapas del proceso y afectar el cumplimiento del objeto contractual. Para cada riesgo se establece su asignación y las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

No.	Tipo / categoría	Riesgo	Descripción / causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / mitigación
1	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento tardío de las actividades	El contratista no ejecuta, ejecuta parcialmente o retrasa las actividades	Incumplimiento de las metas, afectación de los beneficiarios y retraso en la	Media	Alto	Contratista	Presentación de cronograma, coordinación previa, seguimiento

			establecidas en el cronograma y condiciones técnicas.	ejecución del contrato.				permanente del supervisor, informes de ejecución y requerimientos oportunos ante desviaciones.
2	Operacional	Deficiente calidad en la prestación del servicio	Las actividades no se desarrollan conforme a las condiciones técnicas, metodológicas y logísticas establecidas.	Disminución de la calidad del servicio y afectación del cumplimiento del objeto contractual.	Media	Alto	Contratista	Verificación previa de las condiciones de cada actividad, supervisión durante la ejecución y corrección de deficiencias identificadas.
3	Operacional	Fallas en la logística de las jornadas	Insuficiencia o indisponibilidad de espacios, mobiliario, sonido, materiales pedagógicos, recreativos, hidratación u otros elementos requeridos.	Suspensión, retraso o afectación del desarrollo de las actividades.	Media	Alto	Contratista	Planeación logística previa, verificación de requerimientos, disponibilidad anticipada de recursos y plan de contingencia para las jornadas.
4	Operacional / Social	Baja asistencia o participación de los beneficiarios	Dificultades en la convocatoria, confirmación o asistencia de adultos mayores y jóvenes.	Reducción del alcance de las actividades y dificultad para cumplir las metas de participación.	Media	Medio	Compartido	Coordinación entre contratista y Secretaría, convocatoria anticipada, confirmación de participantes y utilización de medios de comunicación disponibles.
5	Operacional / Seguridad	Accidentes o incidentes durante las actividades	Caídas, lesiones u otros incidentes que puedan presentarse durante jornadas recreativas, culturales, físicas o de integración.	Afectación de la integridad de los participantes y suspensión o alteración de la actividad.	Baja	Alto	Contratista	Verificación de espacios, organización segura de las actividades, identificación de condiciones de riesgo, adopción de medidas preventivas y atención inmediata de eventualidades.

6	Externo / Natural	Condiciones climáticas adversas	Lluvias, altas temperaturas u otras condiciones climáticas que dificulten actividades programadas en espacios abiertos.	Reprogramación, suspensión o modificación de las actividades.	Media	Medio	Compartido	Verificación previa de condiciones, utilización de espacios alternativos o cubiertos y reprogramación concertada cuando resulte necesario.
7	Externo / Social	Alteración del orden público o situaciones de fuerza mayor	Situaciones externas, imprevisibles o irresistibles que impidan la realización de las actividades.	Suspensión, reprogramación o imposibilidad temporal de ejecutar determinadas actividades.	Baja	Alto	Compartido	Seguimiento de las condiciones del territorio, coordinación con la entidad, adopción de medidas de seguridad y reprogramación cuando jurídicamente proceda.
8	Protección de información	Tratamiento inadecuado de datos personales e imágenes	Uso, divulgación o manejo inadecuado de información, fotografías, videos o datos de los participantes.	Vulneración de derechos de los participantes y posibles responsabilidades administrativas o legales.	Baja	Alto	Contratista	Aplicación de medidas de confidencialidad, manejo adecuado de información, autorización para uso de imágenes cuando corresponda y custodia de los soportes.
9	Administrativo	Demora en la entrega de informes y evidencias	Entrega incompleta o tardía de listados, registros fotográficos, memorias, informes y demás soportes.	Dificultad para verificar el cumplimiento contractual y tramitar oportunamente los pagos.	Media	Medio	Contratista	Establecimiento de cronograma de entrega, verificación documental por el supervisor y requerimiento de subsanación cuando corresponda.
10	Financiero / Operacional	Variación de costos de los bienes y servicios requeridos para la ejecución	Incremento de precios de materiales, transporte, alimentación, logística u otros costos durante la ejecución.	Afectación de la estructura económica del contratista y dificultades para atender las actividades previstas.	Media	Medio	Contratista	El contratista deberá estructurar su propuesta considerando todos los costos necesarios para la ejecución y asumir las variaciones

								ordinarias previsibles del mercado.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías.

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, las actividades presenciales dirigidas a población adulta mayor y jóvenes, los componentes logísticos requeridos y los riesgos asociados a su ejecución, la entidad considera procedente exigir al contratista la constitución de una garantía única de cumplimiento, con el fin de amparar las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá constituirse a favor del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener como mínimo el siguiente amparo:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**10% del valor del contrato**	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de Pradera, Valle Del Cauca.

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa	
1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	SI
2. Se requiere contratar interventoría externa.	NO
3. Porque:	
4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión: **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA**	

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, o quien haga sus veces, de conformidad con la designación realizada por el ordenador del gasto.

El supervisor designado deberá ejercer el control y vigilancia sobre la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, conforme a las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante acto escrito que será comunicado a las partes.

El servidor público que ejerza la supervisión no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes derivados del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni modificar los términos contractuales sin la autorización correspondiente del ordenador del gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás establecidas en la ley y en las normas aplicables, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento integral del objeto contractual dentro del plazo establecido.

b) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando que las actividades se desarrollen conforme a los estudios previos, la invitación pública, la propuesta y demás documentos contractuales.

c) Verificar la ejecución de las actividades lúdicas, recreativas, educativas, culturales, intergeneracionales y de fortalecimiento de habilidades para la vida, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

d) Verificar el cumplimiento de las actividades dirigidas a la población adulta mayor y aquellas desarrolladas con la participación de jóvenes como promotores de ciudadanía.

e) Revisar y emitir concepto sobre los informes, productos, evidencias y demás soportes presentados por el contratista, verificando su correspondencia con las obligaciones y metas establecidas.

f) Verificar los listados de asistencia, registros fotográficos, memorias, informes y demás evidencias que soporten la ejecución de las actividades.

g) Elaborar y suscribir el acta de inicio, las actas de seguimiento cuando haya lugar, el acta de finalización y demás documentos contractuales que correspondan.

h) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual.

i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.

j) Mantener comunicación permanente con el contratista, dejando constancia escrita de las instrucciones, recomendaciones, observaciones o aclaraciones impartidas durante la ejecución contractual.

k) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo o cumplimiento del objeto contractual.

l) Realizar las gestiones necesarias para el trámite oportuno de los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

m) Realizar el seguimiento contractual y efectuar los requerimientos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, ejercido por la entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para el ejercicio de la supervisión, la entidad podrá contratar personal de apoyo cuando se requiera.

FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado al contratista mediante actas parciales de pago, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro y de los informes y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cada pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y a la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos por la entidad. Los pagos se realizarán de acuerdo con el avance de ejecución del contrato y estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, sin que ello implique modificación del plazo contractual.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la entidad, de conformidad con el procedimiento de selección de mínima cuantía y las reglas establecidas en la invitación pública.

Para el inicio de la ejecución contractual deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Existencia del Registro Presupuestal (RP) expedido por la Secretaría de Hacienda.

b. Acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

c. Presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando esta haya sido exigida por la entidad dentro del proceso de selección.

d. Suscripción del acta de inicio, cuando esta haya sido establecida como requisito para iniciar la ejecución contractual.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos para la ejecución, el contratista podrá iniciar la prestación de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones, actividades, obligaciones y demás requisitos definidos en la invitación pública y en la aceptación de la oferta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES: El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

Convocatoria a MiPymes: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con las Mipymes.

Conforme a lo anterior, el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 modificó el modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Cuadro resumen de requisitos: Mediante el siguiente cuadro resumen, el oferente podrá verificar el cumplimiento de los requisitos para acreditar su condición de Mipyme, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

Solicitud de limitar a Mipyme: (mínimo dos (2)) (Nivel: Nacional, Departamental Municipal o	Nombre del Solicitante y NIT	Clase de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado expedido por la Cámara de Comercio expedido con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Documento de identificación del representante legal y del contador público o, Documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal si está obligado a tenerlo.	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal indicando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Distrital) y Fecha de presentación			Se puede aportar cualquiera de estos: 1) El registro mercantil o, 2) El certificado de existencia y representación legal o, 3) Registro Único de Proponentes	Además, aportar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y, respectivo certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.	(recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, indicar cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma).

CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 hacen referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación cuando de conformidad con la naturaleza del mismo y la normatividad aplicable haya lugar a ello.

La liquidación se realizará de manera bilateral dentro del término que establezcan las partes y, en su defecto, dentro de los términos previstos en la normatividad vigente. En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la entidad podrá proceder a la liquidación unilateral en los términos legalmente establecidos.

QUIEN ELABORÓ LOS ESTUDIOS PREVIOS.	QUIEN REVISÓ Y APROBÓ LOS ESTUDIOS PREVIOS.
	
ANGELA PATRICIA CUERO GRANJA **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA**	**ANGELA PATRICIA CUERO GRANJA** **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE **NIT. 891380115-0**	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**